



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JOSÉ MIGUEL HINCAPIE SOTO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de octubre de 2021¹, quien **CONFIRMÓ PARCIALMENTE**, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 19 de septiembre de 2019², y se **MODIFICÓ** el valor del retroactivo reajustado a \$58'661.270 liquidado desde el 7 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2021. A partir del 1 de octubre de 2021, COLPENSIONES continuará cancelando al demandante JOSÉ MIGUEL HINCAPIE SOTO una mesada de \$2'320.951, junto con la adicional de diciembre y los incrementos de ley; Se **REVOCÓ** la condena en costas de primera instancia a cargo de COLPENSIONES, absolviendo a la entidad; y se condenó en costas de instancia.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

¹ Ver folios 324 a 331

² Ver folios 301 y 302

favor de **JOSÉ MIGUEL HINCAPIE SOTO** y a cargo de la demandada **AVIANCA S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'489.600,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'398.126,00

TOTAL: Son dos millones trescientos noventa y ocho mil ciento veintiséis pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N° 009** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5410558d19fb857c46aadc7fb955680d5eebf54e66c5adb442790ba9ea9d40f3**

Documento generado en 10/02/2022 06:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>